



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CULTIVO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 518/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-53/2010

Oficio No. SGPA/DGZFMTC/

0718 /2019

Ciudad de México, a

26 FEB 2019

C. PABLO PARRA ANAYA

ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL
DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE NAYARIT.

PRESENTE

Por este conducto, me permito solicitar a Usted, gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, con el objeto de brindarnos el apoyo para llevar a cabo la notificación y entrega del siguiente documento:-

- 1) Resolución número **198 /2019** de fecha **26 FEB 2019**, por virtud del cual esta Dirección General determinó **AUTORIZAR** la solicitud de Cesión de Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-1607/10**.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y toda vez que el domicilio para oír y recibir notificaciones tanto del cedente como del cesionario se ubican en el Estado de Nayarit.

No omito referir que previo a la entrega de las resoluciones referidas, se deberán presentar las constancias respectivas donde se demuestre haber cubierto el pago de derechos a que se refiere la fracción III del artículo 194-D de la Ley Federal de Derechos, por concepto de la cesión de la concesión entre particulares.

Asimismo, se deberá presentar el pago complementario por concepto de recepción y estudio del trámite de cesión de derechos y obligaciones de conformidad con lo previsto por el artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente, toda vez que, se efectuó un pago por la cantidad de **\$2487.00 M.N.**

Por último, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuadas las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas al expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE.
EL DIRECTOR GENERAL**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO EN EL OFICIO NO. SGPA-DGZFMTC/5660/18, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018.

OBBC/MCR/MPG



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE: 518/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-53/2010
BITÁCORA: 18/KW-0303/09/18**Resolución No. 198 /2019****26 FEB 2019**
Ciudad de México, a

Visto para resolver la solicitud de autorización para la cesión de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-1607/10**; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **16 de diciembre de 2010**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de **VALLARTA GARDENS, A.C.**, el Título de Concesión **DGZF-1607/10**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **2,945.67 m²** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma, consistentes en **restaurante, una parte se usa como oficina otra como terraza comedor y la azotea como terraza asoleadero, está construido con cimentación a base de zapatas corridas de concreto armado, columnas, dalas, castillos y trabes de concreto armado, losa de concreto armado, muros de tabicón asentados con mortero, firmes de concreto con terminado pulido con incrustaciones de piedra canto rodado; pérgola construida con vigas de pino laminado y duela de camarú en su parte superior, consta de barandal de perfiles rectos de camarú; alberca 1, consiste en parte de alberca principal del desarrollo, tiene una profundidad de 1.25 m, construida de muros y piso de concreto armado de 20 cm de espesor reforzada con parrilla de varilla de acero, está recubierta de azulejo veneciano, cuenta con un medallón superior perimetral a la alberca de 50 cm de ancho de concreto simple terminado martelinado; alberca 2, es la alberca menor, de forma circular y tiene función de hidromasaje, cuenta con una banca interior perimetral y un medallón de 50 cm de ancho en la parte superior, construida a base de muros y piso de concreto armado de 20 cm de espesor reforzada con parrilla de varilla de acero, recubierta de azulejo veneciano, cuenta con un medallón superior perimetral a la alberca de 50 cm de ancho de concreto simple terminado martelinado; terraza de camastros, se encuentra a medio nivel superior del nivel de las albercas, jardines y andadores, se utiliza como asoleadero, construida con muros de contención perimetral de piedra asentada con mortero, el piso es de arena y una parte está cubierto de piedra bola de la región, perimetralmente cuenta con una jardinera al mismo nivel delimitada con un machuelo de 15 cm de concreto el cual contiene una capa de tierra vegetal y jardinería de plantas diversas; construcciones, se refiere al 85 % de una construcción cuyo uso se destina a un *spa*, cuenta con recepción, área de empleados, cuarto de máquinas, gimnasio, baños de mujeres y hombres, vestidores, cubículos para masajes o terapias, *jacuzzi* de hombres *jacuzzi* mujeres, cubículo de peluquería y terraza pergolada, la cimentación es a base de zapatas corridas y aisladas de concreto armado, muro de contención de concreto armado de 20 cm de espesor, columnas y castillos de concreto armado, muros de tabicón, ciertos muros están recubiertos de piedra Galarza, algunas áreas cuentan con duela camarú; pérgola de vigas de madera de pino terminada con tinta y laca; terraza afuera del área**



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUTINILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**EXPEDIENTE: 518/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-53/2010
BITÁCORA: 18/KW-0303/09/18

de gimnasio del *spa* y se utiliza para hacer ejercicio aeróbico o de descanso; *deck* de duela de madera sobre el muro de contención, cuenta con una pérgola superior de vigas de madera laminada de pino entintada; áreas ajardinadas de diferentes formas y dimensiones todas están recubiertas de pasto y cuentan con plantas diversas en arreglos aleatorios, se encuentran contenidas por andadores de concreto lavado, localizada en Km 1.2 de la carretera Punta Mita, localidad Punta Mita, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para uso de restaurante, albercas, terraza, *spa*, gimnasio, pérgola, andadores y jardines, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "LA CONCESIONARIA", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **24 de enero de 2011**.

SEGUNDO.- Que en fecha **28 de septiembre de 2018**, el **C. JUAN CARLOS MENDOZA ALEMAN** con el carácter de apoderado legal de **VALLARTA GARDENS, A.C.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Nayarit, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-1607/10**, en favor de **VG DESARROLLOS DE LA BAHÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, por lo que esta autoridad procede a emitir la presente Resolución; y

CONSIDERANDO

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver el presente procedimiento administrativo de cesión de derechos y obligaciones del Título de Concesión en cuestión, toda vez que esta autoridad ejerce los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubique la zona federal marítimo terrestre, las playas marítimas, los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 27, 28 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II, IX, y XXI, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 11, 13, 16, 17, 28 fracciones I, II, III, V, VII y XIII, 72 fracciones I, II, III, V, 73, 77 fracción II, 119, 120 y 125 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, 15-A, 16, 19, 20, 35, 36, 38, 42 y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 26, 28, 29, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción IV y XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 518/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-53/2010
BITÁCORA: 18/KW-0303/09/18**

II.- Que de conformidad con el artículo 77 fracción II de la Ley General de Bienes Nacionales, los Titulares de una Concesión de zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado por aguas marítimas, pueden ceder a una tercera persona, los derechos y obligaciones derivados de la Concesión que les fue otorgada, siempre y cuando cuenten con la autorización previa de esta autoridad, ello por ser la dependencia administradora de los inmuebles señalados anteriormente; por lo que esta autoridad tiene la facultad para autorizar a los Concesionarios dicha cesión, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el artículo 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, ya que dichos preceptos a la letra establecen:

Ley General de Bienes Nacionales

"ARTÍCULO 77.- Las dependencias que otorguen concesiones, podrán autorizar a los concesionarios para:

(...)

II.- Ceder los derechos y obligaciones derivados de las concesiones, siempre que el cesionario reúna los mismos requisitos y condiciones que se hubieren tomado en cuenta para su otorgamiento.

La autorización a que se refiere este artículo deberá obtenerse por el concesionario, previamente a la realización de los actos jurídicos a que se refieren las fracciones anteriores.

Cualquier operación que se realice en contravención de este artículo será nula y la dependencia que hubiere otorgado la concesión podrá hacer efectivas las sanciones económicas previstas en la concesión respectiva o, en su caso, revocar la misma, conforme a los lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

Para aplicar las sanciones económicas a que se hagan acreedores los concesionarios por permitir, sin la autorización respectiva, que un tercero use, aproveche o explote inmuebles sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se deberán tomar en consideración las cantidades que aquellos hayan obtenido como contraprestación."

Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

"ARTÍCULO 37.- La cesión de derechos y obligaciones derivados de las concesiones a que se refiere este Reglamento, podrá ser autorizada por la Secretaría, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 518/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-53/2010
BITÁCORA: 18/KW-0303/09/18**

I. Que el cedente esté al corriente del pago de los derechos señalados en la concesión otorgada;

II. Que el cedente hubiere cumplido con las obligaciones señaladas en la concesión otorgada;

III. Que el cesionario reúna los mismos requisitos que se tuvieron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva; para ello las empresas pertenecientes al mismo grupo o sean filiales se entenderá que reúnen los mismos requisitos;

IV. Que la zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas que estuvieren concesionados, no estén sujetos a resolución administrativa o judicial; y

V. Que la continuidad del uso, aprovechamiento o explotación para el que fue concesionada el área en cuestión, sea congruente con las determinaciones del programa maestro de control y aprovechamiento de la zona federal."

III.- Que tomando en consideración que el día **28 de septiembre de 2018**, el **C. JUAN CARLOS MENDOZA ALEMAN** con el carácter de apoderado legal de **VALLARTA GARDENS, A.C.**, presentó por escrito ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el Estado de Nayarit, la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión **DGZF-1607/10**, en favor de **VG DESARROLLOS DE LA BAHÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, se procede a realizar un análisis del expediente en el que se actúa, constatándose lo siguiente:

- A.** La solicitud que da origen a la presente autorización fue suscrita por el **C. JUAN CARLOS MENDOZA ALEMAN** con el carácter de apoderado legal de **VALLARTA GARDENS, A.C.**, tal como se desprende de la copia certificada del instrumento público número 32,257 de fecha 29 de agosto de 2017, tirado ante la fe del Notario Público número 2 en el Estado de Nayarit, lo que implica que es del interés de la moral Concesionaria el ceder los derechos y obligaciones derivadas del Título de Concesión número **DGZF-1607/10**.
- B.** Que en el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de derechos por el monto de **\$2,487.00 M.N.**, por concepto de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

Sin embargo dicho monto no es el indicado en el artículo de referencia, por lo que, se deberá realizar el pago complementario para cubrir el monto previsto que es de **\$ 2,497.00 M.N.**



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CASTILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 518/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-53/2010
BITÁCORA: 18/KW-0303/09/18**

- C.** Que **VALLARTA GARDENS, A.C.**, se encuentra al corriente del pago de los derechos por concepto de uso y aprovechamiento de la superficie que le fue concesionada de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, lo anterior con base en las copias simples de los recibos oficiales de pago con número 162804, 00000429, 00000432, 00002113, 00003524, 00003525, 00003545, 00003546, 00004763, 00004764, 00004765, CFDi SAF 420, CFDi 421, 1309, 1310 y 196, todos emitidos por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Bahía de Banderas en favor de la Concesionaria y que amparan el pago de los ejercicios fiscales de 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.
- D.** **VG DESARROLLOS DE LA BAHÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, reúne los mismos requisitos que se tomaron en cuenta para el otorgamiento de la concesión respectiva, para tal efecto presentó copia certificada de la escritura pública número 23,432 de fecha 11 de enero de 2013, pasada ante la fe del Notario Público número 2 en el Estado de Nayarit; asimismo, mediante copia certificada del instrumento notarial número 32,116 de fecha 10 de agosto de 2017, la moral **VG DESARROLLOS DE LA BAHÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, confiere poderes bastantes y suficientes para que el **C. JUAN CARLOS MENDOZA ALEMAN**, comparezca ante esta autoridad a realizar el trámite que en este acto se atiende.
- E.** Que la superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.

Con base en las consideraciones señaladas anteriormente y en virtud de no existir elementos que pudieran indicar algún incumplimiento de las bases, condiciones y obligaciones a que se encuentra sujetas **VALLARTA GARDENS, A.C.**, desde el momento de la entrega del Título de Concesión que nos ocupa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, por lo que esta autoridad, atendiendo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe, que rigen la actuación administrativa de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, presume que a la fecha ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones derivadas de los instrumentos normativos como lo son la Ley General de Bienes Nacionales, el Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, así como aquellas derivadas del propio Título de Concesión número **DGZF-1607/10**.

Sin que sea óbice lo anterior, para que en su caso se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.



**SEMARNAT**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**2019**AÑO DEL CAUCELLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS****EXPEDIENTE: 518/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-53/2010
BITÁCORA: 18/KW-0303/09/18**

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se autoriza a **VALLARTA GARDENS, A.C.**, ceder en favor de **VG DESARROLLOS DE LA BAHÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **DGZF-1607/10**.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de **VALLARTA GARDENS, A.C.**, que queda a su cargo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título de Concesión **DGZF-1607/10** hasta en tanto surta efectos la presente resolución en la esfera jurídica de **VG DESARROLLOS DE LA BAHÍA, S. DE R.L. DE C.V.**

TERCERO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **DGZF-1607/10**, a **VG DESARROLLOS DE LA BAHÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, se le denominará **LA CONCESIONARIA**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente de **restaurante, albercas, terraza, spa, gimnasio, pérgola, andadores y jardines**, que para los efectos de la determinación del pago de derechos que deberá realizar "**LA CONCESIONARIA**", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**.

CUARTO.- Por concepto de "cesión de la concesión entre particulares", deberá realizarse ante la autoridad fiscal correspondiente el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Para que la presente resolución surta sus efectos, se deberá realizar el pago complementario por concepto del de recepción y estudio de la solicitud de cesión de derechos y obligaciones de la concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente, señalado en el Considerando III de la presente resolución.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución al **C. JUAN CARLOS MENDOZA ALEMAN** con el carácter de apoderado legal de **VALLARTA GARDENS, A.C.**, y/o sus autorizados los **CC. José David García Esparza**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Nayarit número 2 Poniente, Interior 211, Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, C.P. 63735, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, teléfono 01 (322) 297 14 44, correo electrónico: jcmendoza@consultoresma.mx**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CAUILLILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL
MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 518/NAY/2010
C.A.: 16.275.714.1.9-53/2010
BITÁCORA: 18/KW-0303/09/18**

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución a **VG DESARROLLOS DE LA BAHÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, por conducto de su apoderado legal, el **C. JUAN CARLOS MENDOZA ALEMAN**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Boulevard Nayarit número 2 Poniente, Interior 211, Fraccionamiento Náutico Turístico Nuevo Vallarta, C.P. 63735, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, teléfono 01 (322) 297 14 44, correo electrónico: jcmendoza@consultoresma.mx**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas hábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

OCTAVO.- La presente resolución administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, puede ser impugnada a través del recurso de revisión, o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

NOVENO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento del solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; sita en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.**

Firma el **MAESTRO EN DERECHO OSWALDO JOSE BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**, Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en suplencia por ausencia del Director General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, previa designación en el oficio delegatorio SGPA-DGZFM-TAC-5660/18, de fecha 14 de diciembre de 2018.

QJBC/MCR/MPG

